

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas
Semestre	50
Trimestre	30
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. - (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *Boletín Oficial*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 268

Martes 2 de diciembre de 1947

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta provincial de precios

CIRCULAR NÚM. 573

Precios oficiales de la harina y el pan

Los «precios oficiales» que habrán de satisfacer los panaderos de esta provincia por las harinas que les sean suministradas durante el próximo mes de diciembre, serán los siguientes:

Zona urbana. - (Valladolid, Medina del Campo y Medina de Rioseco):

Harina destinada a la elaboración de piezas de primera categoría, seiscientos diecisiete pesetas sesenta y dos céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de segunda categoría, cuatrocientas veinte pesetas cuatro céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de tercera categoría, doscientas noventa y siete pesetas noventa y seis céntimos el quintal métrico.

Zona rural. - (Resto de la provincia):

Harina destinada a la elaboración de piezas de primera categoría, seiscientos veintiuna pesetas cuarenta y cinco céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de segunda categoría, cuatrocientas veintitrés pesetas ochenta y siete céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de tercera categoría, trescientas una pesetas setenta y nueve céntimos el quintal métrico.

Los precios anteriores son sin-saco y sobre fábrica y no podrán incrementarse bajo ningún pretexto.

Los precios de venta y pesos de las diferentes piezas de pan en toda la provincia, serán:

Pieza de 80 gramos,	0,45 pesetas.
Idem de 100 id.,	0,40 id.
Idem de 150 id.,	0,45 id.

En los «precios oficiales» de la harina, van incluidos los noventa céntimos que, en concepto de compensación por el deterioro y desgaste normal de los sacos, autoriza el oficio-circular de la Dirección Técnica de Abastecimientos, número 59.883, de fecha 20 de mayo de 1944, a percibir por los fabricantes de harina.

En el caso de que la devolución de los envases de harina no se efectúe dentro del plazo de treinta días, el canon que los usuarios de ellos satisfarán en concepto de depreciación a sus propietarios será de una peseta con cincuenta céntimos por saco. El referido plazo se entenderá desde que los sacos llegan a su destino, hasta que se facturan para origen (escrito de la Dirección Técnica de Abastecimientos número 68.716 del 4 de mayo de 1945).

A los panaderos que retiren la harina envasada en sacos de su propiedad los fabricantes les harán una bonificación de noventa céntimos por quintal métrico.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 28 de noviembre 1947. - El gobernador civil, presidente. Juan Alonso-Villalobos.

3.951

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Expropiaciones

Examinada la relación nominal de propietarios de las fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Vega de Valdetronco, en la carretera nacional de Madrid a La Coruña y El Ferrol del Caudillo.

Resultando: Que la expresada relación está autorizada por el ingeniero en-

cargado de las obras y que en la misma se consigna una diligencia del alcalde de Vega de Valdetronco, haciendo constar que se han efectuado las comprobaciones y rectificaciones a que se refieren los artículos números 16 de la ley de Expropiación forzosa y 21 de su Reglamento.

Considerando: Que la relación de propietarios tiene carácter de definitiva, en virtud de la diligencia consignada por el alcalde de Vega de Valdetronco.

Considerando: Que en el plazo reglamentario anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid número 196 y correspondiente al 4 de septiembre de 1947, no se han presentado reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los terrenos.

Considerando: Que la Excm. Diputación provincial de Valladolid ha informado favorablemente se ratifique la declaración de utilidad pública y la necesidad de la ocupación de los terrenos de que se trata.

Vistas las facultades que a las Jefaturas de Obras Públicas conceden los artículos 18 al 20 de la referida ley y 25 al 33 del reglamento para su aplicación, así como lo dispuesto en el decreto de 20 de mayo de 1922, por el cual se trasladan las prerrogativas que a los excelentísimos señores gobernadores civiles concede la ley de Expropiación Forzosa a los ingenieros jefes provinciales de Obras Públicas, esta Jefatura ha tenido a bien acordar.

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos afectados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de Expropiación Forzosa, que se relacionan en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid número 196 y fecha 4 de septiembre de 1947.

2.º Proceder al nombramiento de perito que ha de representar a la Administración.

3.º Prevenir a los propietarios interesados para que en el término de veinte días, a partir de la fecha en que sean notificados individualmente, comparezcan ante el señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Vega de Valdetronco, por sí o por apoderado en forma legal.

CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

PROVINCIA DE VALLADOLID

Devueltas informadas la propuestas provisionales de tipos evaluatorios de los términos municipales que a continuación se indican, con esta fecha se elevan a definitivos por esta Jefatura, a tenor de lo que dispone el artículo 30 del Reglamento del Servicio de 23 de octubre de 1913. Dichos tipos unitarios son los siguientes:

para hacer designación de perito que a su vez haya de representarlos, debiendo advertirles que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas por el artículo 21 de la referida ley y 32 de su reglamento, apercibiéndoles que, de no reunir dichas condiciones o de no hacer la designación en el plazo señalado, se entenderá que se conforman con el perito nombrado por la Administración.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 19 de la ley y 25 del reglamento, los propietarios que se consideren perjudicados por la presente resolución, podrán recurrir en alzada dentro de los ocho días siguientes al de la notificación, ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas.

Valladolid, 10 de noviembre de 1947.
El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

3.851

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, don Joaquín Ibáñez Martín, vecino de Valladolid, Plaza de las Tenerías, 25.

Clase de aprovechamiento, riegos.
Cantidad de agua que se pide, 215 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Adaja.

Términos municipales en que radican las obras, Villanueva de Duero y Valladolid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del real decreto ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del real decreto ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 25 de noviembre de 1947.
El ingeniero director adjunto, Rulz-Valdepeñas.

505

TÉRMINOS MUNICIPALES CALIFICACIÓN Y SUBCALIFICACIÓN	Clasificación		Líquido imponible por hectárea - Pesetas	Superficie imponible		
	Local	Zona		Hectáreas	Áreas	Centi-áreas
Padilla de Duero						
Huerta.....	1. ^a	20. ^a	1.125	4	90	09
Idem.....	2. ^a	21. ^a	1.000	3	42	41
Cereal de riego.....	1. ^a	11. ^a	720	4	00	00
Idem.....	2. ^a	14. ^a	621	8	50	00
Idem.....	3. ^a	17. ^a	522	11	50	00
Idem.....	4. ^a	20. ^a	423	5	00	00
Viña.....	1. ^a	28. ^a	429	12	27	86
Idem.....	2. ^a	30. ^a	372	16	86	60
Idem.....	3. ^a	33. ^a	286	40	51	15
Idem.....	4. ^a	35. ^a	229	5	93	16
Era.....	Unica	10. ^a	418	5	14	31
Cereal seco.....	1. ^a	13. ^a	321	16	01	06
Idem.....	2. ^a	21. ^a	235	58	36	15
Idem.....	3. ^a	25. ^a	192	108	03	07
Idem.....	4. ^a	28. ^a	160	165	89	95
Idem.....	5. ^a	31. ^a	128	12	00	00
Idem.....	6. ^a	36. ^a	74	512	98	09
Idem.....	7. ^a	39. ^a	42	392	03	60
Frutales.....	Unica	18. ^a	119	10	35	
Prado.....	1. ^a	21. ^a	108	36	23	
Idem.....	2. ^a	22. ^a	93	4	18	27
Idem.....	3. ^a	23. ^a	79	2	60	31
Arboles de ribera.....	Unica	10. ^a	134	9	38	30
Pinar.....	1. ^a	4. ^a	134	98	85	30
Idem.....	2. ^a	5. ^a	119	503	96	10
Monte medio.....	Unica	5. ^a	38	15	56	25
Erial.....	1. ^a	8. ^a	13	48	90	15
Idem.....	2. ^a	9. ^a	11	56	59	39
Idem.....	3. ^a	10. ^a	8	76	97	
Piñel de Abajo						
Cereal riego.....	1. ^a	12. ^a	687	4	87	69
Idem.....	2. ^a	14. ^a	621	10	11	06
Idem.....	3. ^a	17. ^a	522	1	19	00
Viña.....	1. ^a	23. ^a	572	2	98	74
Idem.....	2. ^a	27. ^a	458	17	09	16
Idem.....	3. ^a	31. ^a	344	39	56	62
Idem.....	4. ^a	33. ^a	286	11	62	64
Idem.....	5. ^a	36. ^a	200	2	82	15
Era.....	1. ^a	11. ^a	390	10	28	32
Idem.....	2. ^a	13. ^a	333	53	33	
Cereal seco.....	1. ^a	7. ^a	386	23	04	50
Idem.....	2. ^a	12. ^a	332	44	02	50
Idem.....	3. ^a	22. ^a	225	50	73	11
Idem.....	4. ^a	25. ^a	192	73	30	66
Idem.....	5. ^a	27. ^a	171	101	16	63
Idem.....	6. ^a	29. ^a	149	147	63	53
Idem.....	7. ^a	31. ^a	128	397	65	15
Idem.....	8. ^a	37. ^a	63	246	91	40
Idem.....	9. ^a	38. ^a	52	462	28	63
Idem.....	10. ^a	40. ^a	31	356	97	39
Pradera.....	1. ^a	8. ^a	298	11	14	
Idem.....	2. ^a	9. ^a	283	19	83	57
Idem.....	3. ^a	17. ^a	166	1	18	85
Pinar.....	1. ^a	9. ^a	51	07	56	
Idem.....	2. ^a	10. ^a	35	49	09	
Erial.....	1. ^a	9. ^a	11	9	83	18
Idem.....	2. ^a	10. ^a	8	31	87	06

Contra este acuerdo pueden recurrir, en un plazo de quince días, las entidades interesadas y los particulares, ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.

Valladolid, 4 de noviembre de 1947. — El ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores. 3.962



Confederación Hidrográfica del Duero

1.ª Sección Técnica

Se anuncia por esta Confederación un concurso público para la ejecución de un destajo de 199.056,57 pesetas, de las obras del «Nuevo camino vecinal de Castronuño a la estación de ferrocarril».

La fianza provisional es de 4.000 pesetas.

El depósito para gastos del concurso es de 1.500 pesetas.

La presentación de proposiciones podrá hacerse hasta las doce horas del día 13 de diciembre de 1947, en las oficinas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, en Madrid, o en las de esta Confederación, Muro, 5, Valladolid, indistintamente.

El proyecto, pliego de condiciones de las obras y demás documentos del concurso, podrán ser examinados durante el plazo de presentación de proposiciones, en ambas oficinas, en las horas hábiles de las mismas.

Valladolid, 29 de noviembre de 1947.
El ingeniero jefe, don, Francisco Bardán.

961-1.506



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

REQUISITORIA

Van Acker, Achiel; de 17 años de edad, hijo de Pablo y Ana, natural de Gantes (Bélgica), que estuvo domiciliado en Valladolid, como refugiado político, estando hospedado en la calle Gardoqui, número 2, piso 3.º, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número dos, de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión, decretada en el sumario número 312 del corriente año, sobre hurto, notificarle el auto de procesamiento y no ser indagado, apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades, civiles y militares, la busca y captura del expresado sujeto que, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado en la prisión provincial.

Valladolid, 25 de octubre de 1947.—
El secretario judicial, P. H., Santos Porres.

3.385

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Salustiano

Casado Fernández, representado por el procurador don Juan del Campo Dívar, contra don Jesús Sánchez Bolado, de esta vecindad, en reclamación hoy de 3.510 pesetas de principal, y 3.300 más para intereses y costas, sin perjuicio, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes semovientes que después se dirán; bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán:

Bienes objeto de subasta

1.º Una mula de unos doce años y un metro cincuenta y cinco centímetros de alzada, raza española, que atiende por «Valerosa». Tasada en 6.300 pesetas.

2.º Un macho también de unos doce años y un metro cincuenta y cinco centímetros de alzada, de raza española, que atiende por «Jardinero». Tasado en 6.300 pesetas.

3.º Otro macho de unos nueve años, de un metro cincuenta y nueve centímetros de alzada, como los anteriores, raza española, que atiende por «Cebro». Tasado en 9.840 pesetas.

Total, 22.440 pesetas.

Advertencias

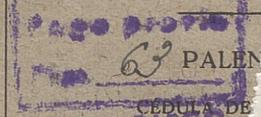
Primera. La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día quince de diciembre y hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad, igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación con la aludida rebaja del veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo también con la rebaja indicada, y

Tercera. Que los bienes reseñados se encuentran en poder del demandado, con domicilio en esta ciudad, calle de La Victoria, 41 (Afueras del Puente Mayor), a disposición del que quiera examinarlos.

Dado en Valladolid, a veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Mariano Gimeno.—El secretario, Celedonio de Barrera.

3.932-1.507



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Salustiano

su hijo, don Salustiano Casado Fernández, natural y vecino de Villalón, de unos 25 años de edad, sin más señas ni circunstancias personales, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para ser oído como denunciado en sumario por robo de un saco de azúcar, que se sigue con el número 311-947 contra Pablo-Francisco Gutiérrez Juárez, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios consiguientes a más de decretarse su detención y ser conducido por la fuerza pública.

Palencia, 25 de noviembre de 1947.—
El secretario judicial Hipólito Codesido.

3.918

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 224 de 1947, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a María Aurora Rodríguez López, hoy en ignorado paradero, para que el día 29 de diciembre y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El secretario habilitado, Victoriano Cuesta.

3.518

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 694 de 1947, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Alfonso Fernández Angulo, hoy en ignorado paradero, para que el día 5 de diciembre y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a once de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El secretario habilitado, Victoriano Cuesta.

3.546

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 682 de 1947, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Manuel González Gutiérrez, al parecer sargento del Ejército, hoy en ignorado paradero, para que el día 12 de diciembre y hora de las

once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El secretario habilitado, Benito Bragado.

3.706

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

Don Ramón Hernández Díez, recaudador de contribuciones en la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de San Pelayo, y año de 1943, ha sido dictada la siguiente

«Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el término de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.»

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, don Fulgencio Pascual Ortiz. Débito, 1,63 pesetas.

Tierra a Ceña, en término de San Pelayo; linda Norte y Sur, Cañada; Este, Valeria Santa María, y Oeste, Cañada. Hace una área y 99 centiáreas.

Deudor, don Francisco Alonso del Caño.—Débito, 3,08 pesetas.

Tierra a Cañal, en dicho término; linda Norte, herederos de Julián Rodríguez; Sur, Pablo Gómez; Este, Manuel García, y Oeste, Pablo Gómez. Hace una hectárea, 19 áreas y 28 centiáreas.

Deudora, doña María Paz Meléndez. Débito, 0,51 pesetas.

Tierra a Cañal, en dicho término; linda Norte, Isabel Hernández; Sur, herederos de Eleuterio Vega; Este, Pablo Gó-

mez, y Oeste, Antonina Giraldo. Hace una hectárea, 19 áreas y 28 centiáreas.

Deudores, herederos de Julián Rodríguez.—Débito, 4,15 pesetas.

Tierra a Antonal, en dicho término; linda Norte, herederos de Quintín Pastor; Sur, Isabel Hernández; Este, Manuel García, y Oeste, Antonina Giraldo. Hace una hectárea, 14 áreas y 16 centiáreas.

Deudores, herederos de Victor Rodríguez.—Débito, 3,23 pesetas.

Tierra a Valparaiso, en dicho término; linda Norte, Primitivo Rodríguez; Sur, Micaela Primo; Este, herederos de Eleuterio Vega, y Oeste, Micaela Primo Rodríguez. Hace 48 áreas y 53 centiáreas.

Lo que se hace público a efectos acordados,

San Pelayo, 10 de agosto de 1946. Ramón Hernández.

1.274

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

Don Longinos Sordo Andrés, recaudador de contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica y años de 1944 a 1945, del pueblo de Pesquera de Duero, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radica la finca, a los efectos del artículo 154 del Estatuto de recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía sin nuevas notificaciones.

Deudor, don Aurelio Gil López.—Débito, 120,75 pesetas.

Una tierra al pago de Carralaceña, de 300 cepas; linda Norte, herederos de Basillisa Sanz; Sur y Poniente, cañada y majuelo de Francisco García Catalina, y Este, senda.

Una tierra al pago de Ontanillas, de cabida media fanega; linda Norte, Bernardino Perillán; Sur, Benigno Monge; Este, Cristina Recio, y Oeste, Victoria no Sanz.

Una tierra al pago de Ontanillas, de cabida media fanega aproximadamente; linda Norte, Moisés Carrascal; Sur, Basilio Espinosa; Este, Pablo Rivera Pérez y Manuel Carrascal, y al Oeste, Pablo Rivera Pérez y Gregorio Rivera Espinosa.

Una tierra al pago de las Guindaleras, de cabida tres celemines próximamente;

linda Norte, con el canal, antes Rufino Fernández; Sur, Moisés Carrascal; Este, Florencio Parra, y Oeste, Domingo Arranz.

Lo que se hace público a los efectos acordados y a la vez se le requiere para que en término de tercero día presente los títulos de propiedad de la finca embargada, de lo contrario se suplirán a su costa.

Peñafiel, 30 de octubre de 1947.—Longinos Sordo.

3.573

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

Don Zenón Ortega Bernal, recaudador de contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución rústica, años de 1944 a 1946 y pueblo de Fuente Olmedo, se sigue por esta Recaudación, he dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el deslinde de fincas de los deudores comprendidos en este expediente, efectuado por las oficinas Catastrales y llevado a efecto el embargo de las mismas, por la presente providencia se acuerda que no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan, por ser los deudores de domicilio ignorado, se realicen por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla del Ayuntamiento, según determina el artículo 154 del Estatuto de recaudación, requiriéndoles para que en el término del tercer día presenten en esta recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles que, caso de no hacerlo, serán suplidos a su costa. Igualmente se acuerda requerirles para que en el término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo sin realizarlo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía.

Deudores, herederos de Clemente Martín Segovia.—Débito, 5,23 pesetas.

Un cereal 8.^a, a Vertedero de Silla, de 36-80 áreas; que linda Norte, herederos conde Guevara y otro; Sur, Rogelio Pérez y Emilio Ramos; Sur, Cristiano Gil, y Oeste, Isaac González.

Deudor, don Custodio Ramos Segovia.—Débito, 4,49 pesetas.

Un cereal 8.^a, a La Regalada, de 44-16 áreas; que linda Norte, Juana Merino; Sur, desconocido; Este, Eusebio Ramos y otros, y Oeste, Ayuntamiento

Lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado.

Olmedo, 31 de marzo de 1947.—Zenón Ortega.

1.255

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial